

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ MORENO  
RADICADO : 2014-00147  
PROVIDENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**ASUNTO**

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de algunos de los herederos en contra del auto de fecha 7 de febrero de 2017 por el cual se designó partidador dentro del presente asunto.

**ARGUMENTOS DEL RECURSO**

Indica el recurrente que junto con el Dr. ÁLVARO CAICEDO apoderado de otros herederos reconocidos dentro del presente proceso, solicitaron que se les designara como partidores teniendo en cuenta la facultad conferido para ello; y hasta ahora el curador ad-litem no se ha opuesto a tal solicitud ni ha desconocido dicha postulación, por tal razón solicita se le requiera a fin de que se pronuncie respecto de tal postulación.

**TRASLADO DEL RECURSO**

Interpuesto el recurso de reposición, se fijó en lista en la secretaria del Juzgado, como se observa a folio 164.

El Dr. ÁLVARO CAICEDO ROJAS apoderado de otros herederos reconocidos dentro del presente proceso coadyuvo el recurso interpuesto por el Dr. ROMERO RUÍZ, esgrimiendo similares argumentos de inconformidad en contra del auto atacado.

**Para resolver el Juzgado CONSIDERA:**

Conforme a lo expuesto por los recurrentes, y teniendo en cuenta que tienen la facultad para fungir como partidores dentro del presente proceso, se revocará el auto atacado, en consecuencia se dejará sin valor ni efecto el auto de fecha 7 de febrero de 2017 y se ordenará el requerimiento del curador ad-litem para que manifieste lo que considere pertinente respecto de la postulación realizada por los recurrentes.

Para lo anterior, se concederá el término de cinco (5) días, vencidos los cuales si el auxiliar de la justicia guarda silencio se entenderá que coadyuva la petición de los abogados ROMERO RUÍZ y CAICEDO ROJAS, no obstante, del trabajo de partición presentado por los partidores se correrá el respectivo traslado para que pueda ser objetado.

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ MORENO  
RADICADO : 2014-00147  
PROVIDENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

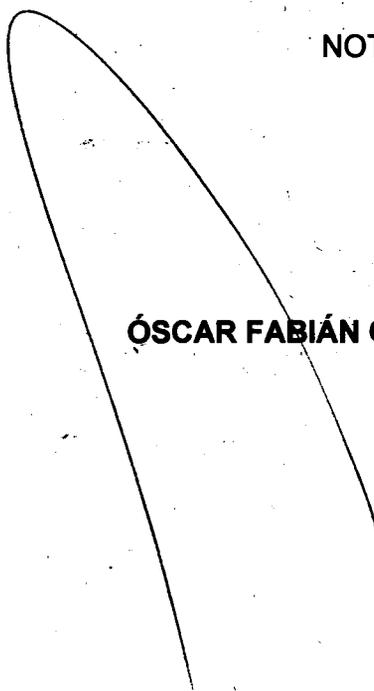
**PRIMERO. REPONER** la providencia del 7 de febrero de 2017 por medio del cual se designó partidor dentro del presente asunto.

**SEGUNDO.** Consecuencia de lo anterior, se deja sin valor ni efecto dicha providencia.

**TERCERO.** Por Secretaría requiérase al Dr. ALIK D'ÉRLEË SÁNCHEZ para que en el término de cinco (5) días manifieste lo que considere pertinente respecto de la solicitud vista a folio 159 respecto de la designación de los abogados GILBERTO ROMERO RUÍZ y ÁLVARO CAICEDO ROJAS para ser designados como partidores dentro del presente asunto.

Adviértasele que si vencido dicho término no realiza manifestación alguna, se entenderá que coadyuva la petición elevada por los abogados, sin embargo, del trabajo de partición presentado por los togados se correrá el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

	
<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>13</u>	del
<u>01</u> MAR 2017	
	
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaría	